

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-4/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

NOTIFICACIÓN AL
RECURRENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

C. Rodrigo


PRESENTE

VISTO el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha cinco de enero del presente año, a las ocho horas treinta minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000244, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la ADMISIÓN del recurso de revisión, lo anterior mediante AUTO de fecha diecisiete de enero del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

DOY FE.


MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA


RDL/mjac

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-4/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
Presidente de la Comisión Permanente
PRESENTE

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha cinco de enero del presente año, a las ocho horas, el **C. Rodrigo** interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** derivado de la respuesta a la solicitud con el folio **321105422000244**, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en **"La entrega de información que no corresponde con lo solicitado"**

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente **IZAI-RR-4/2023**, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción V, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del


Página 2 de 2

Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de enero del dos mil veintitrés.



MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales



LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA



C.C.p. Unidad de Transparencia de Acceso a la Información (Para su conocimiento).

Expediente:	IZAI-RR-4/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE TURNO

Zacatecas, Zacatecas; a diez de enero del dos mil veintitrés.

VISTO el escrito presentado por el **C. Rodrigo** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha cinco de enero del presente año, en razón a la solicitud con número de folio **321105422000244**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo de la **Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla**, para proceder a determinar su procedencia, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

Así lo acordó la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva. ----- **DOY FE.**

izai

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta

Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo
Secretaria Ejecutiva

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-4/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE ADMISIÓN

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

V I S T O el **AUTO DE TURNO** de fecha diez de enero del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha cinco de enero del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105422000244**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, solicitó información pública mediante el folio **321105422000244**, en la cual requería:

"Copia del curriculum del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados" [Sic.]

SEGUNDO.- En fecha dos de enero del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta." [Sic.]

TERCERO.- En fecha cinco de enero del presente año a las ocho horas, a través de **Plataforma Nacional de Transparencia**, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"Se solicito copia del curriculum de un personal en especifico, es decir, quienes se dediquen a realizar iniciativas para los diputados, pero el sujeto obligado respondió con un listado general de 62 trabajadores del cual no es posible deducir quienes elaboran iniciativas para diputados" [Sic.]

Señalando como medio para recibir notificaciones a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Resultó necesario revisar si el acto que recurre y las razones o motivos de inconformidad exigidos por las fracciones V y VI del artículo 172 de la Ley de Transparencia, encuadran en alguna de las causales de procedencia señaladas en el 171 de la Ley referida conforme a lo siguiente, por lo que se observa que el recurso versa en "**La entrega de información que no corresponde con lo solicitado**" fracción **V** del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por **ADMITIDO** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **Rodrigo** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**; por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, siendo esta la razón por la cual se inconforma el ahora recurrente, toda vez que dentro del análisis que este órgano garante realiza a la interposición del recurso de revisión observa que se pone a disposición una liga de acceso que manda a toda la plantilla del personal y no solo del personal que se dedica hacer iniciativas para los diputados como se indica en la solicitud, actualizándose el supuesto de procedencia de la fracción V del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, procédase a integrar el expediente **IZAI-RR-4/2023**, mismo con el que se les da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondió.

SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el

presente **RECURSO DE REVISIÓN** haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo en mención, a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se informa a la parte recurrente que la notificación se realizará mediante el **SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI)** mediante la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)**, misma que respetara el medio señalado para oír y recibir notificaciones, esto de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO VÍA FIELIZAI Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva.----- **DOY FE.**

MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RDL/mjtc

DETALLE DEL RECURSO DE REVISIÓN

Información general

Número de expediente

IZAI-RR-4/2023

Fecha y hora de interposición

05/01/2023 08:30

Sujeto obligado

LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

Fecha de estado

10/01/2023 09:03

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Folio de la solicitud

321105422000244

Estado actual

Turnado

Comisionado ponente

Nubia Coré Barrios Escamilla

Información del recurrente

Nombre

Rodrigo

Teléfono fijo

Correo electrónico

rodrigossantiagodeleon@hotmail.com

Medio de notificación

Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

Teléfono celular

Domicilio

, MEXICO

Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Entrega a través del portal

Fecha de límite de respuesta a la solicitud

16/01/2023 00:00

Fecha de recepción de la solicitud

18/11/2022 00:00

Fecha de última respuesta a la solicitud

02/01/2023 13:56

Descripción de la solicitud

Copia del curriculum del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados.

Otros datos para facilitar su localización

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------

Respuesta

Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta.

Documentación de la Respuesta

8d43a795f0bf69d87961b1c0e5f925f8

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_321105422000244	documento_adjunto_respuesta_321105422000244

Información del medio de impugnación

Acto que se recurre y puntos petitorios

Se solicito copia del curriculum de un personal en especifico, es decir, quienes se dediquen a realizar iniciativas para los diputados, pero el sujeto obligado respondió con un listado general de 62 trabajadores del cual no es posible deducir quienes elaboran iniciativas para diputados.

Continuación

Otros elementos a someter

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------



LXV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Obligaciones de transparencia de conformidad con lo que establece el artículo segundo de los lineamientos técnicos generales para la publicación, actualización y estandarización de la información pública, en el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.

Dirección: Manuel M. Ponce no. 408, Zacatecas Centro, 98000 Zacatecas, Zac.
Tel: 492 921 8714
Correo: legislaturatransparencia@outlook.com



CONSULTA NUESTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (LGT ARTÍCULO 64)

LEGISLATURAS ANTERIORES

Portal de Transparencia Histórico
ARTÍCULO 11
ARTÍCULO 12

- INFORMACIÓN PÚBLICA / DENUNCIAS
- SOLICITUDES
- RECURSOS
- BUSCADOR

Obligaciones en materia de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 39 Artículo 42

Artículo 39 - Obligaciones Generales



Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas y sus Anexos

Ley de Ingresos



Plan Estatal de Desarrollo 2022-2024



Lista de Beneficiarios
Capítulo 4000
Artículo 67 párrafo Jero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/963/2023

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.

**C. Rodrigo
PRESENTE.**

Vista y atendida su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 321105422000244, con fecha 18 de noviembre del año 2022, y en la cual solicitó lo siguiente:

“Copia del curriculum del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados.”[sic]

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, le informo de la respuesta que se emite:

Los currículos podrá consultarlos en la liga siguiente:

<http://transparencia.congresozac.gob.mx>

- Al ingresar deberá realizar las siguientes acciones:
- Seleccionar **“Artículo 39”**
- De clic en el ícono **XVII Información Curricular**
- Deberá pulsar en el recuadro XLS
- A continuación se descargará la información para su consulta.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 02 DE ENERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS

Con copia:

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.
Archivo.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/012/2023.

Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-4/2023.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al oficio de notificación de Recurso de Revisión, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-4/2023, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado complementa la información entregada con anterioridad por la que el usuario Rodrigo (sic), señala a este Sujeto Obligado la entrega de la información incompleta en la solicitud 321105422000244.

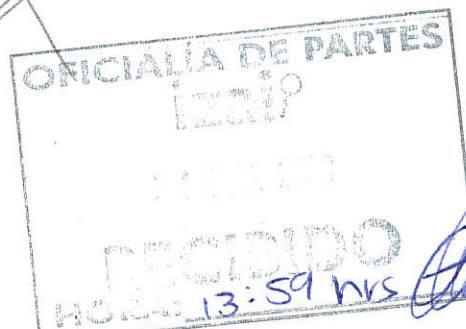
Por lo anterior se anexa al presente informe justificado con su respectivos anexos, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**ZACATECAS, ZAC., 31 DE ENERO DE 2023.
ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Con copia:
Archivo



*1 Eja, 7 folios y
1 anexo.*

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-4/2023.

RECURRENTE:
RODRIGO. (SIC)

SUJETO OBLIGADO:
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

OFICIO:
DPLAJ/LXIV/012/2023.

En 7 fojas útiles, con 2 anexos.

ASUNTO: Manifestaciones.

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES (IZAI)
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio del presente escrito comparezco para exponer lo siguiente:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido dentro del expediente identificado como IZAI-RR-4/2023, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el veinte de enero del año dos mil veintitrés; con fundamento en lo previsto por los artículos 56 fracción II y, 62 del Reglamento Interior que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia; así como el artículo 1, 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificaciones en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del mencionado Instituto.

Lo anterior dentro del expediente citado al rubro, promovido por el usuario Rodrigo (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado entregó vía la solicitud de información registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 321105422000244.

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL. Con fundamento en el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, comparezco ante esta autoridad en representación de los intereses de la Legislatura del Estado.

El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

Asimismo, a efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto del año 2007.
(ANEXO 1)

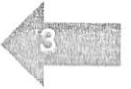
II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

III. ANTECEDENTES



A) El pasado dieciocho de noviembre del año 2022, el usuario Rodrigo (sic), ingresó una solicitud de información a ésta H. Legislatura del Estado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 321105422000244, requiriéndonos textualmente lo siguiente:

“Copia del curriculum del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados.” [sic]

B) En términos de lo que señala el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el pasado dos de enero del año 2023, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud mencionada líneas arriba mediante oficio UTPLEZ/963/2022, mismo que forma parte de los autos que integran al expediente que nos ocupa.

C) En fecha cinco de enero del año 2023, el ahora Inconforme, considera que la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado no cumple con sus exigencias, por lo que en particular presenta la queja siguiente:

“Se solicito copia del curriculum de un personal en especifico, es decir, quienes se dediquen a realizar iniciativas para los diputados, pero el sujeto obligado respondió con un listado general de 62 trabajadores del cual no es posible deducir quienes elaboran iniciativas para diputados.” [sic]

D) En tal sentido en fecha veinte de enero del año que transcurre, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a su propio derecho, realizó el usuario Rodrigo (sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-4/2023.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

ÚNICO. SE COMPLEMENTA INFORMACIÓN. Es importante mencionar que esta Legislatura local siempre se ha pronunciado a favor del respeto y resguardo del derecho al saber y bajo ninguna circunstancia nos permitimos soslayar este derecho, al contrario, los servidores públicos que conformamos a esta noble institución, tenemos la firme convicción de brindar todas las garantías para que los ciudadanos pueden sentirse seguros de

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-4/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

que esta Soberanía Popular promueve, garantiza y consolida la rendición de cuentas, haciendo efectivo el principio de máxima publicidad en todas y cada una de sus actuaciones.

En tal virtud, el entonces Requirente menciona en su queja que...***Se solicito copia del curriculum de un personal en específico, es decir, quienes se dediquen a realizar iniciativas para los diputados, pero el sujeto obligado respondió con un listado general de 62 trabajadores del cual no es posible deducir quienes elaboran iniciativas para diputados (sic).***

Para el efecto, debemos de señalar, que las iniciativas se presentan a nombre de los Diputados quienes tienen la plena facultas de así hacerlo. El artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, señala:

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LEYES

Artículo 60. **Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:**

I. **A los Diputados a la Legislatura del Estado;**

...

Al ser así las cosas, y dado que los Diputados son los facultados para realizar iniciativas, consideremos que la respuesta que este Sujeto Obligado emitió mediante folio UTPLEZ/963/2022, es adecuada ya que ahí se encuentra los currículos de los representantes populares quienes, reiteramos, son los legalmente reconocidos por nuestra Constitución local, para elaborar iniciativas.

Precisado lo anterior, y si bien consideremos que nuestra respuesta cumple con lo pretendido en la solicitud de información primigenia, nos resulta pertinente comentar que el personal contratado bajo la figura de honorarios puede coadyuvar en la elaboración de iniciativas, tal cual se muestra en la siguiente imagen que corresponde a un fragmento de los contrato que firman los prestadores de servicios profesional por honorarios, y en donde se señala puntualmente dentro de su obligaciones la posibilidad de participar en la creación de proyectos normativos. Se cita literalmente lo siguiente;

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-4/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

1. Para los efectos del presente contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 7 de las Reglas para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Gastos de Representación, Gastos de Orden Social y Cultural, Viáticos y Honorarios Asimilables a Salarios del Poder Legislativo del Estado; se entiende como servicio legislativo lo siguiente:

2



Se considera como Servicio Legislativo las operaciones contractuales de asistencia legal, de contabilidad, auditoría y relacionados; estudios, análisis, diagnósticos, investigación de campo y documental relativos a problemas sociales, económicos y políticos en la entidad o con fines de planeación, desarrollo y gestión; servicios de topografía, fotogramétricos y de teledetección, entre otros, para el desarrollo de iniciativas o solución de conflicto de límites territoriales; proyectos legislativos, opiniones escritas en diversos temas, bitácoras, servicios que contengan opiniones o consultas jurídicas personalizadas; servicios de asesoría, estudios, municipales, consultas financieras, de mercado, de participación ciudadana y sociopolíticas; comentarios y opiniones sobre iniciativas de ley, de decreto y de punto de acuerdo, elaboración de dictámenes y revisión de decretos, así como del trabajo en comisiones legislativas; opiniones para participaciones en Pleno; apoyo personalizado para el debate parlamentario; elaboración de tarjetas informativas, fichas técnicas, oficios, actas, minutas, citatorios, entre otros documentos administrativos, tareas de archivo y organización, construcción de discursos políticos, asesoría de imagen pública y de marketing político; entre otros servicios de asesoría; capacitación especializada y de consultoría administrativa; servicios para trámites ante instituciones públicas, servicios de gestoría y asesoría, así como lo relativo a atención ciudadana y otras actividades que se desprendan o guarden relación con todas las anteriores.

En consecuencia a lo anterior, esta Legislatura, acorde al principio de máxima publicidad, con el objeto de garantizar el derecho a saber del usuario Rodrigo (sic), estima necesario agotar todas las acciones que resulten necesarias para que el usuario obtenga información.

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia de este Poder Soberano, con el ánimo de que el Solicitante obtenga información que es de su interés (entendiendo que los diputados son facultados para crear iniciativas), procedió a anexar al correo rodrigosantiagodeleon@hotmail.com, oficio identificado como UTPLEZ/104/2023, a través del cual se entregan los currículos del personal contratado bajo figura de honorarios y quienes tiene la responsabilidad de coadyuvar en la elaboración de iniciativas si es el caso.

De igual forma, la información adjunta al correo del Requirente, se remitió con copia a los correos electrónicos n.barrios@izai.org.mx perteneciente a la Comisionada Nubia Coré Barrios Escamilla, ponente del presente medio de impugnación a sus acumulados y al correo v.baez@izai.org.mx, de la Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo, Secretaria Ejecutiva del IZAI.

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-4/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

Lo anterior, con el ánimo de que el Organismo Garante de la Transparencia en la Entidad, tenga constancia de que este Sujeto Obligado, tiene el compromiso fehaciente de coadyuvar con el solicitante para que cuente con la información que necesita; y además con ello, las actuaciones realizadas post trámite ordinario de la solicitud de información primigenia, servirán para que el Pleno del IZAI tenga constancia de que esta Legislatura local es proactiva, por lo que, en un ánimo de respeto, comprensión y compromiso nos resulta adecuado complementar la información entregada vía oficio UTPLEZ/963/2022.

Al ser así las cosas con lo antes narrado el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, podrá allegarse de elemento de convicción que le permitirán observa que esta Legislatura, atendió la causa que motivo la queja, y se llevaron a cabo acciones afirmativas, cuyo principal objetivo es evitar algún tipo de menoscabo al derecho humano de transparencia y acceso a la información del C. Rodrigo (sic).

V. MEDIOS PROBATORIOS.

ÚNICO. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en un legajo que contiene las capturas de pantalla donde se observa que fue enviado el oficio UTPLEZ/104/2023, al correo rodrigosantiagodeleon@hotmail.com, y con el cual se pretende satisfacer el derecho a saber del C. Rodrigo (sic).

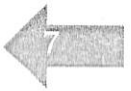
Prueba que ofrezco en relación al apartado segundo de la contestación de los hechos, para acreditar que esta Soberanía Popular actuó de manera proactiva solventado la queja del requirente, con el ánimo de que a la brevedad posible el solicitante se haga allegar de la información que es de su interés. **ANEXO 2**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-4/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

identificado como IZAI-RR-4/2023 interpuesto por el usuario Rodrigo (sic) en contra de esta Soberanía Popular. 

SEGUNDO. En su oportunidad, se decrete la atención y cumplimiento que corresponda a este recurso de revisión, atendiendo a lo que establece el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

Zacatecas, Zac., 31 de enero de 2023.
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.
Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado.



ANEXO 1

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de esta Legislatura.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.

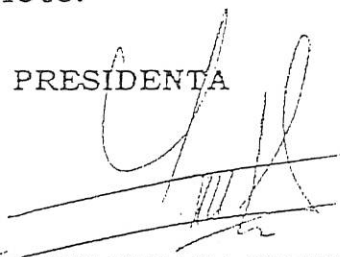


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava
Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de
agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA



DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE



SECRETARIA



DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO



DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIZ VALDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO**, DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICO DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE, AL 17 DE AGOSTO DE 2007, QUE CONTIENE EL **ACUERDO No. 188, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO COMO DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**; MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTES.

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A (31) TREINTA Y UNO DE ENERO DE (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

ANEXO 2



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/104/2023
Asunto: Complementación al oficio
UTPLEZ/963/2023.

**C. Rodrigo
PRESENTE.**

En alcance al oficio número UTPLEZ/963/2023, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-4/2023 se envía complementación por la Dirección de Administración y Finanzas a la respuesta otorgada en la solicitud de información marcada con el número 321105422000244:

Folio. **321105422000244**

“Copia del curriculum del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados.” [sic]

En el siguiente enlace encontrara las versiones públicas de las fichas curriculares de los prestadores de servicio profesional entre cuyas facultades se encuentra elaborar iniciativas de Ley:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20230125152018.pdf>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 31 DE ENERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

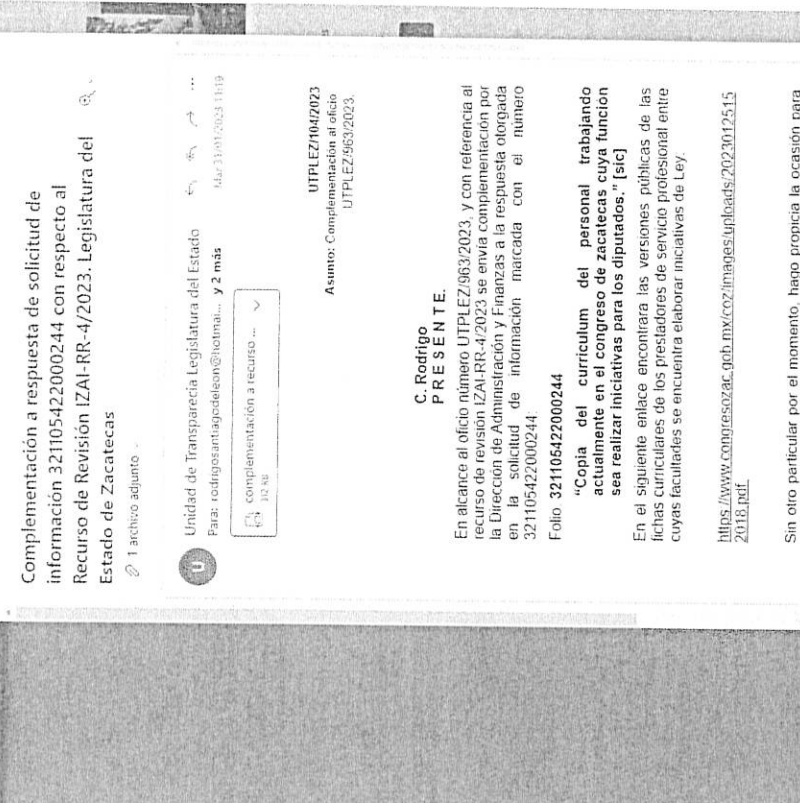
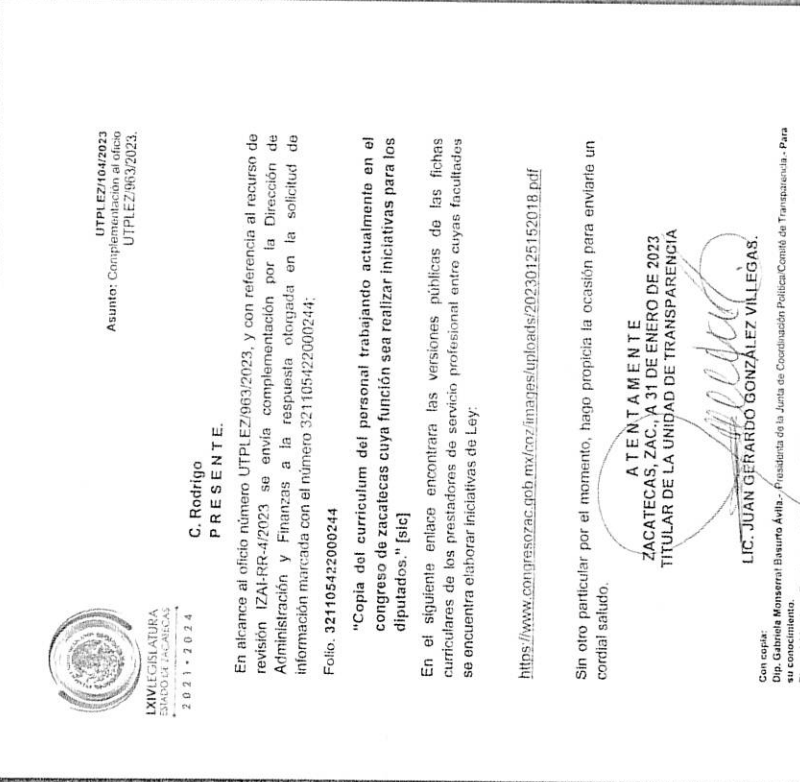
Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.

Archivo.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx





LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/104/2023
Asunto: Complementación al oficio
UTPLEZ/963/2023.

**C. Rodrigo
P R E S E N T E.**

En alcance al oficio número UTPLEZ/963/2023, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-4/2023 se envía complementación por la Dirección de Administración y Finanzas a la respuesta otorgada en la solicitud de información marcada con el número 321105422000244:

Folio. **321105422000244**

“Copia del curriculum del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados.” [sic]

En el siguiente enlace encontrara las versiones públicas de las fichas curriculares de los prestadores de servicio profesional entre cuyas facultades se encuentra elaborar iniciativas de Ley:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20230125152018.pdf>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 31 DE ENERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.

Archivo.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Oficio: No. DAF/038/2023
Asunto: Sugerencia de respuesta
Al Recurso de Revisión
IZAI-RR-4/2023.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, damos atención al **Recurso de Revisión IZAI-RR-4/2023**, turnado a esta Dirección a mi cargo, en la que el solicitante, textualmente requiere lo siguiente:

Recurso de Revisión IZAI-RR-4/2023

“Se solicitó copia del currículum de un personal en específico, es decir, quienes se dediquen a realizar iniciativas para los diputados, pero el sujeto obligado respondió con un listado general del 62 trabajadores del cual no es posible deducir quienes elaboran iniciativas para diputados”. [Sic]

Respuesta al Recurso de Revisión IZAI-RR-4/2023.

En el siguiente enlace encontrará las versiones públicas de las fichas curriculares de los prestadores de servicios profesionales entre cuyas facultades se encuentra elaborar iniciativas de ley; es importante señalar que no existe una relación laboral entre ellos y esta Soberanía, sino que es un contrato de naturaleza civil;
<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20230125152018.pdf>

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Sin más de momento y en espera de que la información proporcionada cumpla con los requerimientos descritos en las solicitudes de referencia, me es grato reiterarle cordial saludo.

CORDIALMENTE.
Zacatecas, Zac., 27 de enero de 2023
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ

Zacatecas, Zacatecas; a primero de marzo de dos mil veintitrés. -

RECURSO DE REVISIÓN.
IZAI-RR-04/2023
RECURRENTE: C. RODRIGO

**C. RODRIGO
P R E S E N T E.**

Anexo al presente remitimos, copia certificada de la Resolución que recayera al expediente marcado con el número de expediente: **IZAI-RR-04/2023** emitida en fecha **primero de marzo de dos mil veintitrés**, mismo que se sustanciara en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo al recurso de revisión que Usted interpusiera el pasado día cinco de enero de año en curso, en contra de actos atribuibles al sujeto obligado, **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**.

NOTIFÍQUESE VIA CORREO ELECTRÓNICO AL RECURRENTE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.


**LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.**


**MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.
COMISIONADA.**


**MTR. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.
COMISIONADO.**


**LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO.
SECRETARIA EJECUTIVA.**

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES.

NUM. DE OFICIO: 315/2022

EXPEDIENTE: - IZAI-RR-04/2023

**ASUNTO: Se notifica Resolución Expediente:
IZAI-RR-04/2023**

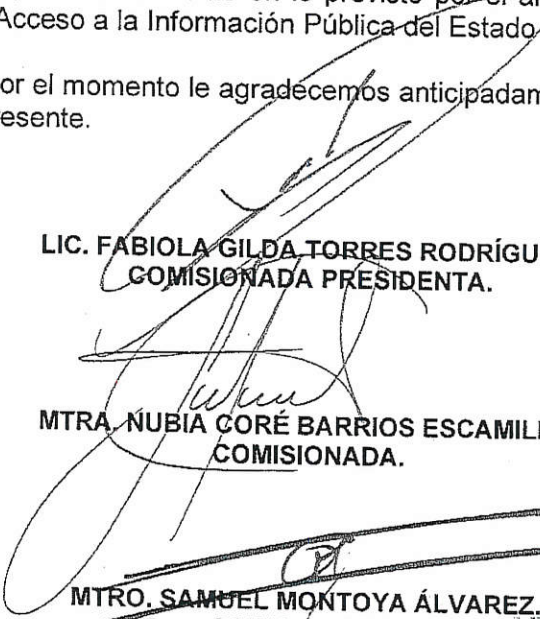
Zacatecas, Zacatecas; a primero de marzo de dos mil veintitrés.

**DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERTINENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Anexo al presente remitimos a Usted, copia certificada de la resolución que recayera al expediente marcado con el número **IZAI-RR-04/2023**, emitida en fecha **primero de marzo de dos mil veintitrés**, mismo que se sustanciara en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo al Procedimiento de Recurso de Revisión que el recurrente **Rodrigo** interpusiera el día cinco de enero del año en curso, en contra de actos atribuibles al sujeto obligado **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Sin más por el momento le agradecemos anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente.


**LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.**


**MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.
COMISIONADA.**


**MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.
COMISIONADO.**


**LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO.
SECRETARIA EJECUTIVA.**

IZAI-RR-04/2023

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-04/2023

RECURRENTE: RODRIGO

SUJETO OBLIGADO: LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS

COMISIONADA PONENTE: MTRA.
NUBIA CORÉ BARRIOS
ESCAMILLA

PROYECTÓ: LIC. ZAYRA
PATRICIA ÁLVAREZ PARGA

Zacatecas, Zacatecas; a primero de marzo del año dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el recurso de revisión con número de expediente **IZAI-RR-04/2023** que promovió el recurrente **RODRIGO** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuibles a la **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Solicitud de información. El dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, el recurrente solicitó a la **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado o Legislatura), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) la siguiente información:

"Copia del curriculum del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados". [Sic.]

SEGUNDO.- Respuesta del sujeto obligado. En fecha dos de enero de dos mil veintitrés¹, el sujeto obligado dio contestación en la que, entre otras cosas, se indicó lo siguiente:

"Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, le informo de la respuesta que se emite:

Los currículos podrá consultarlos en la liga siguiente:

<http://transparencia.congreso Zac.gob.mx>

- Al ingresar deberá realizar las siguientes acciones:*
- Seleccionar "Artículo 39"*
- De clic en el ícono XVII Información Curricular*
- Deberá pulsar en el recuadro XLS*
- A continuación se descargará la información para su consulta.*

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo." [Sic.]

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. El cinco de enero, inconforme con la respuesta que otorgó el sujeto obligado, el solicitante promovió recurso de revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), en el que manifestó su inconformidad en el tenor siguiente:

"Se solicito copia del curriculum de un personal en especifico, es decir, quienes se dediquen a realizar iniciativas para los diputados, pero el sujeto obligado respondio con un listado general de 62 trabajadores del cual no es posible deducir quienes elaboran iniciativas para diputados.." [Sic.]

CUARTO.- Turno. Una vez que se recibió en este Instituto, el recurso de revisión se turnó de manera aleatoria a la ponencia a cargo de la Comisionada Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número **IZAI-RR-04/2023** que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. El diecisiete de enero, se admitió el recurso de revisión, bajo la causal establecida en la fracción V artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

¹ En lo subsecuente las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo consideración expresa.

IZAI-RR-04/2023

(que en lo sucesivo llamaremos Ley de Transparencia), que prevé como supuesto para la interposición del recurso **la entrega de información que no corresponde a lo solicitado** por parte de los sujetos obligados.

De tal forma que la notificación de dicha admisión se realizó el **veinte de enero** tanto para el recurrente como al sujeto obligado a través de la PNT, asimismo, se notificó a la Legislatura a través del Sistema FIELIZAI, tal y como lo dispone el artículo 178 fracción II de la Ley y 56 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con los preceptos 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.

SEXTO.- Manifestaciones del sujeto obligado. El treinta y uno de enero, la Legislatura, rindió manifestaciones en las que precisó entre otras, lo siguiente:

“...
IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

ÚNICO. SE COMPLEMENTA INFORMACIÓN. Es importante mencionar que esta Legislatura local siempre se ha pronunciado a favor del respeto y resguardo del derecho al saber y bajo ninguna circunstancia nos permitimos soslayar este derecho, al contrario, los servidores públicos que conformamos a esta noble institución, tenemos la firme convicción de brindar todas las garantías para que los ciudadanos puedan sentirse seguros de que esta Soberanía Popular promueve, garantiza y consolida la rendición de cuentas, haciendo efectivo el principio de máxima publicidad en todas y cada una de sus actuaciones.

En tal virtud, el entonces Requirente menciona en su queja que... Se solicito copia del curriculum de un personal en específico, es decir, quienes se dediquen a realizar iniciativas para los diputados, pero el sujeto obligado respondió con un listado general de 62 trabajadores del cual no es posible deducir quienes elaboran iniciativas para diputados (sic).

Para el efecto, debemos de señalar, que las iniciativas se presentan a nombre de los Diputados quienes tienen la plena facultas de así hacerlo. El artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, señala:

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LEYES

Artículo 60. Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:

I. A los Diputados a la Legislatura del Estado;

Al ser así las cosas, y dado que los Diputados son los facultados para realizar iniciativas, consideremos que la respuesta que este Sujeto Obligado emitió mediante folio UTPLEZ/963/2022, es adecuada ya que ahí se encuentra los currículos de los representantes populares quienes, reiteramos, son los legalmente reconocidos por nuestra Constitución local, para elaborar iniciativas.

Precisado lo anterior, y si bien consideremos que nuestra respuesta cumple con lo pretendido en la solicitud de información primigenia, nos resulta pertinente comentar que el personal contratado bajo la figura de honorarios puede coadyuvar en la elaboración de iniciativas, tal cual se muestra en la siguiente imagen que corresponde a un fragmento de los contrato que firman los prestadores de servicios profesional por honorarios, y en donde se señala puntualmente dentro de su obligaciones la posibilidad de participar en la creación de proyectos normativos...

En consecuencia a lo anterior, esta Legislatura, acorde al principio de máxima publicidad, con el objeto de garantizar el derecho a saber del usuario Rodrigo (sic), estima necesario agotar todas las acciones que resulten necesarias para que el usuario obtenga información.

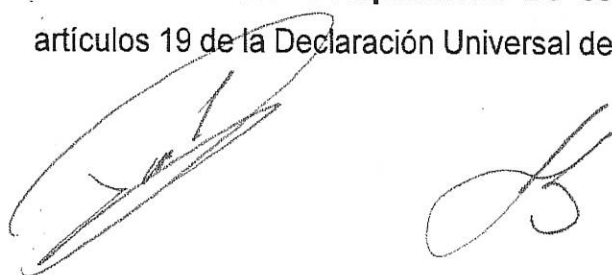
*Por lo anterior, la Unidad de Transparencia de este Poder Soberano, con el ánimo de que el Solicitante obtenga información que es de su interés (entendiendo que los diputados son facultados para crear iniciativas), procedió a anexar al correo rodrigosantiagodeleon@hotmail.com, oficio identificado como UTPLEZ/104/2023, a través del cual se entregan los currículos del personal contratado bajo figura de honorarios y quienes tiene la responsabilidad de coadyuvar en la elaboración de iniciativas si es el caso.
..."[Sic.]*

Cabe referir que al escrito de manifestaciones se adjuntó un hipervínculo, el cual orienta a un listado diecisiete prestadores de servicios profesionales, cuya información se analizara en el respectivo considerando de fondo.

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto del primero de febrero, la Comisionada Ponente declaró cerrada la instrucción, haciendo constar que el recurrente no presentó manifestación alguna que a su derecho conviniera, por lo que el presente recurso quedó visto para emitir resolución, misma que se dicta de acuerdo con los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13, primer



IZAI-RR-04/2023

punto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el numeral 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley de Transparencia, y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que deriven de las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; toda vez que, sus atribuciones deben garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública, así como el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Disposiciones generales. El en su artículo 1º de la Ley de Transparencia, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.



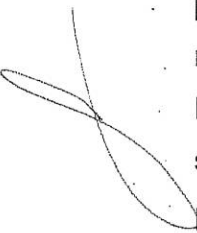
TERCERO.- Estudio de fondo. De ahí que se proceda al análisis materia del presente recurso, toda vez que tal y como se señala en los numerales 1 y 23 de la Ley de Transparencia, **la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, cuenta con el carácter de sujeto obligado por lo que tiene el deber de cumplir con las disposiciones contenidas en dicha normativa.

Al quedar precisado lo anterior, esta Ponencia comienza con el análisis de la inconformidad presentada por el hoy recurrente, toda vez que de la naturaleza de la solicitud primigenia el ciudadano solicitó se le proporcionara copia del currículum del personal que actualmente se encuentra laborando dentro de la Legislatura, cuya función sea realizar iniciativas para los diputados.

En ese tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Título Tercero, Capítulo II, Sección II, correspondiente al Poder Legislativo, concretamente en el artículo 71, establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete al Presidente de la República, a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, **así como a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.**

Por su parte, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su numeral 60, establece que compete el derecho de iniciar leyes y decretos, entre otros órganos, a los Diputados a la Legislatura del Estado. Derecho y facultad que también se ve plasmada dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la que remarca dicha acción en favor de los Diputados.

De ahí, que en un primer momento, la Legislatura al entregar el hipervínculo <http://transparencia.congresozac.gob.mx>, así como la serie de paso a realizar, para la consulta de la información, resultara parcialmente correcta, pues sí bien se señaló la fuente y la forma en la cual el solicitante podría observar los datos solicitados, lo cierto es que la legislatura omitió el notificar dentro del término de cinco días que establece el artículo 99 de la Ley de transparencia, para tal efecto, en los casos en los que la información se encuentre ya disponible en algún medio público para su consulta. Razón por la cual, en casos posteriores se exhorta al sujeto obligado a observar los términos establecidos por la normatividad que rigen la materia de transparencia.



IZAI-RR-04/2023

Ahora bien, propiamente y respecto a la información contenida en el formato Excel que se deriva de los pasos a seguir precisados por la Legislatura, se tiene que se encuentra la información curricular y las sanciones administrativas a las que hubiera lugar, tal y como lo establece la fracción XVII del artículo 39 de la Ley de Transparencia, mismo que se trae de manera textual a la vista a continuación:

Artículo 39

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

Del contenido de dicho artículo se desprende que el deber de los sujetos obligados es de mantener publicados los datos curriculares de los jefes de departamentos hasta el titular del mismo, motivo por el cual, en relación con la facultad y derecho que la Ley atribuye a los Diputados para presentar iniciativas, el formato que se entregó a modo de respuesta resulta correcto, pues de dicho archivo se desprende la información de los Diputados integrantes de la Legislatura como se observa a modo de ejemplo enseguida:

ID	Función	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Desempeño de Puesto
13780125	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO
13780126	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO
13780127	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO
13780128	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO
13780129	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO
13780130	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO
13780131	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO
13780132	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO
13780133	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO
13780134	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO
13780135	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO
13780136	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO
13780137	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO
13780138	2022	01/10/2022	31/12/2022	ENCARGADO DE LINEA DE COMPRAS DE LA LEGISLATURA
13780139	2022	01/10/2022	31/12/2022	DEPUTADO

Así pues, aún y cuando se entregó de manera conjunta la información tanto de los directos, jefes de departamentos de la Legislatura, y diputados, resulta práctico el formato, pues de manera fácil se advierte la denominación del puesto, en el caso concreto de "Diputado", de los cuales se puede consultar en el rubro "Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria", la ficha curricular que emite la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Recursos Humanos, datos con los que pudo darse por satisfecha la pretensión del ciudadano.

Por esta razón, hasta este momento se reitera, la respuesta que emitió el sujeto obligado resultó correcta, pues es facultad expresa de los Diputados presentar iniciativas de Ley, asimismo, quedó acreditado que se entregaron sus respectivas fichas curriculares, por lo que este Instituto hubiera estado en posibilidad de confirmar la respuesta inicial.

No obstante a este supuesto, dentro de las manifestaciones que presentó la Legislatura, ésta indicó que sí bien su respuesta cumple con lo pretendido en la solicitud de información primigenia, su personal contratado bajo la figura de honorarios pueden coadyuvar en la elaboración de iniciativas, de acuerdo a los contratos que firman los prestadores de servicios profesional por honorarios, y en donde se señala puntualmente dentro de su obligaciones la posibilidad de participar en la creación de proyectos normativos.

De tal forma que, ante este pronunciamiento, la Legislatura intentó actuar de manera proactiva al entregar la liga electrónica <https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20230125152018.pdf> a través de cual se encontrarían las versiones públicas de las fichas curriculares de los prestadores de servicio profesional entre cuyas facultades se encuentra elaborar iniciativas de Ley, por lo cual, al teclear el hipervínculo previamente señalado, esta Ponencia se cercioró de la entrega del resumen curricular de los trabajadores que coadyuban con los Diputados en la formulación de iniciativas de Ley.



IZAI-RR-04/2023

Con este dato extra, la Legislatura amplió su respuesta inicial, pues como se ha reiterado, en caso estricto, la atribución y facultad de presentar iniciativas de Ley compete únicamente a los Diputados, de los cuales, en un primer momento sí se entregó la información curricular, sin embargo, con la información entregada por el sujeto obligado, se aportaron datos extras que robustece la respuesta primigenia otorgada por la Legislatura.

Cabe señalar que la Legislatura notificó debidamente la ampliación de respuesta al recurrente, pues dentro del expediente en comento, obra la constancia del correo electrónico enviado a la cuenta del recurrente en fecha treinta y uno de enero del año en curso, motivo por el cual, el presente recurso de revisión ha quedado sin materia de estudio.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 179 fracción I, y en concatenación con el diverso 184, fracción III, de la Ley de Transparencia, este Organismo Garante, determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión al haber quedado sin materia de análisis.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo que se establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° apartado "A" la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 170, 171, 174, 178, 181, 187 y 188; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 15 fracción X, 31 fracciones III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

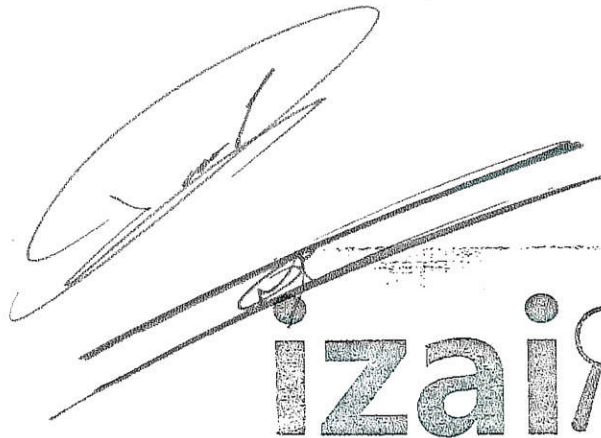
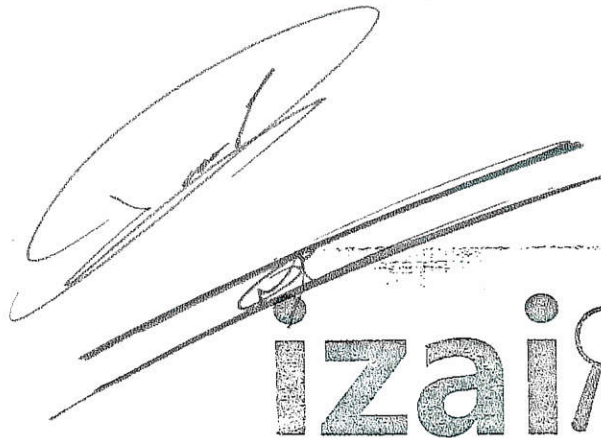
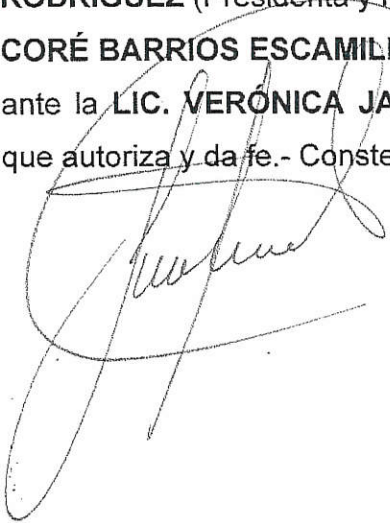
PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para

conocer y resolver el Recurso de Revisión **IZAI-RR-04/2023**, interpuesto por el usuario **RODRIGO** en contra de respuesta emitida por el sujeto obligado, **XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

SEGUNDO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión al haber quedado sin materia de análisis.

TERCERO.- Notifíquese vía correo electrónico a la Recurrente, así como al Sujeto Obligado por el sistema de notificación electrónica FIELIZAI.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta y Ponente en el presente asunto), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.



Instituto Zacatecano de Transparencia
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

